



Ayuntamiento de  
**LOS MOLINOS**

# BANDO

**D. Juan Pablo González González,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Los Molinos (Madrid)**

## HACE SABER:

Que en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de marzo de 2014, se han aprobado los padrones del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y RÚSTICA**, correspondientes al ejercicio **2014**. Dichos padrones se encuentran a disposición del público en la Recaudación de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## Igualmente HACE SABER:

Que se encuentran al cobro los recibos del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA**, correspondientes al ejercicio **2014**, en período voluntario del día **05 de mayo de 2014 al día 28 de noviembre de 2014**.

El Ayuntamiento ha acordado este **plazo de ingreso excepcional**, con objeto de que los vecinos/as de Los Molinos puedan cumplir con su obligación tributaria de una forma más cómoda. Durante este plazo, el contribuyente que lo desee, podrá:

- Realizar ingresos parciales en la oficina de Recaudación, siempre que se pague la totalidad del recibo dentro del período voluntario establecido.
- Fraccionar o aplazar el pago de la deuda en más tiempo del plazo señalado; en este caso, deberá solicitarlo el interesado.

El pago de los recibos que no estén domiciliados en banco o caja, se puede hacer efectivo en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8,30 a 13,00 horas, o a través de Bankia o Caixabank presentando el recibo enviado por correo.

Los recibos domiciliados en banco o caja, se pasarán al cobro en la segunda quincena del mes de agosto.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de apremio en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, tal y como se establece en el art. 161.4 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Molinos, 2 de abril de 2014.

EL ALCALDE,

